

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "REGULARIZACION PLANTA ELABORADORA DE PRODUCTOS PARA PANADERÍA, PASTELERÍA y CHOCOLATERÍA"

Nombre del Titular : Puratos de Chile SpA
Nombre del Representante Legal : Roy Julien Biebuyck
Dirección : Avenida Aeropuerto 9790

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "REGULARIZACION PLANTA ELABORADORA DE PRODUCTOS PARA PANADERÍA, PASTELERÍA y CHOCOLATERÍA", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "REGULARIZACION PLANTA ELABORADORA DE PRODUCTOS PARA PANADERÍA, PASTELERÍA y CHOCOLATERÍA", la que deberá entregarse hasta el 25 de noviembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rocío Jesús Torrealba Alfaro dirección de correo electrónico rocio.torrealba@sea.gob.cl número telefónico +56229569111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

I. Descripción de Proyecto

Partes, obras y acciones

1. En relación con la Tabla 3 “Potencia instalada” del Capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, donde el Titular señala la existencia de 2 transformadores de 500 kVA y 1 transformador de 1.500 kVA, sin embargo, en la visita a terreno, se evidenció un transformador de 2.500 kVA según la Fotografía 7 del Acta de terreno N°202513106163 del expediente de evaluación. Al respecto, se solicita al Titular aclarar el uso de equipos transformadores y sus respectivas potencias.
2. Respecto a lo mencionado en el apartado 1.2.2. del Capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA “(...) iniciará su operación en 2 fases, la primera en horario diurno a partir de enero 2025”, se solicita aclarar si la primera fase de la etapa H ya se encuentran en operación.
3. Se solicita al Titular aclarar si para la construcción de la Etapa H se generaron nuevos accesos y/o estacionamientos, detallándolos.
4. Según lo referido en el punto 1.7.7.3. del Capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, sobre el transporte de materias primas y producto terminado en fase de operación, se solicita indicar los flujos que se generarían al día y por hora según la distribución de flujos mencionada. Además, se solicita indicar si los flujos presentados en la Tabla 87 de la misma sección, corresponden a lo actual o a la operación proyectada para el año 2028, toda vez que se requiere aclarar los flujos actuales y los flujos más la operación de la etapa H considerando ambas fases descritas (diurna y diurna-nocturna).
5. Se solicita complementar el punto 1.7.7.6. del Capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, presentando una tabla resumen que contenga el N° de edificaciones del predio, estacionamientos (totales, trabajadores, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta, camiones), superficie predial, y superficie de construcción total presentados en la DIA.
6. En relación con las partes y obras temporales y permanentes que menciona el Titular en el Capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA se solicita ampliar la información incorporando una Tabla con la descripción de las características constructivas (dimensiones y materialidad) de las partes y obras que presenta.
7. Se solicita al Titular presentar en el Capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA una cartografía que grafique las vialidades internas, circulaciones, accesos vehiculares, peatonales, ciclos y rutas accesibles para las fases de construcción y operación del Proyecto, considerando las diferentes etapas constructivas.
8. Respecto a las actividades presentadas en el Cronograma de la Tabla 1 del Capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA se solicita al Titular presentar un archivo kmz con todas las obras que contempla cada etapa constructiva de la fase de construcción, indicando con polígonos las superficies de las edificaciones e instalaciones contempladas en cada una de ellas.
9. Respecto de la generación de residuos líquidos durante la fase de operación, se solicita incluir la simbología en el plano denominado “Aguas Lluvias” presentado en el Anexo N°3 de la DIA, que incluya los sistemas de captación, conducción, tratamiento, infiltración y descarga de aguas lluvias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

10. Se solicita al Titular ampliar información presentando un plano de las zonas de recepción y descarga de sustancias peligrosas y combustible, en donde se detallen las zonas impermeabilizadas, canalizaciones, acopios, entre otros y las medidas a implementar para evitar la contaminación del recurso hídrico subterráneo.

Suministros básicos

11. Respecto del certificado de factibilidad de aguas potable y aguas servidas, N°6368/2024 de SMAPA del Anexo 11 de la DIA. En este se señala la prohibición de descarga de riles o sustancias que puedan dañar el sistema de recolección. En este sentido, se solicita al Titular gestionar la factibilidad de la recepción del RIL al sistema de alcantarillado y realizar calificación de la descarga para dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°609/98. Dicho certificado debe considerar toda la población abastecida + gasto de agua en producción + riego de áreas verdes (en caso de existir).
12. Respecto al punto 1.7.10.6 “Almacenamiento de combustibles” del Capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, el Titular indica que la empresa cuenta con estanques dos (2) estanques de GLP con una capacidad de 4000 litros y un (1) estanque de petróleo, de capacidad de 1500 litros, instalado bajo una loza cementicia, que le da impermeabilización en caso de que no funcione el pretil, evitando el contacto con algún curso de agua ni suelo desnudo cercano. Al respecto, este Servicio se manifiesta conforme. No obstante, se solicita incluir en el plano presentado en el Anexo N°3 de la DIA los estanques de almacenamiento de combustible, con su respectiva simbología.

Residuos sólidos

13. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el Proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:
 - a) Ampliar la presentación, adjuntando la estimación de residuos sólidos no peligrosos a generar por el Proyecto (domiciliarios y asimilables a domiciliarios) indicando además su caracterización.
 - b) En cuanto al manejo y gestión de los residuos sólidos no peligrosos a generar por el Proyecto, se solicita contemplar en todo momento el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; observándose que el Titular declara que *“los residuos sólidos no peligrosos que serán reciclados (cartones, bolsas para papel, film y sacos) serán depositados en la caseta de reciclaje de forma temporal.”*, pudiendo gestionar estos últimos con empresas valorizadoras y/o gestores autorizados conforme a la Ley 20.920 del MMA. El orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
 - c) El Titular indica en el punto 6.2.1.8 del documento “DIA” de la DIA respecto de los lodos generados y de los residuos sólidos derivados del tratamiento preliminar, que *“El lodo producido durante los procesos de tratamiento primario y secundario serán conducidos a un sistema de deshidratación de lodos”*, al respecto se solicita:
 - i. Ampliar la presentación indicando condiciones de gestión de los residuos derivados del tratamiento preliminar y de los lodos deshidratados, al respecto se solicita especificar,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

cantidades a generar; condiciones de almacenamiento de los residuos y/o lodos; frecuencia de retiro; disposición y/o eliminación, entre otros antecedentes, que acrediten el cumplimiento normativo y la protección de los recursos suelo e hídrico.

- ii. Ampliar la presentación adjuntando una descripción de lugar destinado a la operación del sistema de deshidratación de lodos, indicando las condiciones de impermeabilización del sector, diseño del sistema de conducción y recolección de residuos líquidos derivados de la operación de dicha unidad, entre otras características, las que deberán dar cuenta de evitar posibles escurrimientos y/o infiltraciones que puedan afectar la calidad los recursos suelo e hídrico.
14. Se solicita al Titular que los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción y operación deberán ser dispuestos en bolsas plásticas al interior de contenedores herméticos con tapa en la bodega de residuos no peligrosos. Estos deberán ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

Residuos líquidos

15. En relación al manejo de RILes a generar por el Proyecto, los que posterior al tratamiento serán descargados al sistema de alcantarillado de SMAPA y que según “Figura 40: Balance agua Planta” del Capítulo “Descripción del Proyecto o Actividad” de la DIA, se estima un efluente de 214,6 m³/día, al respecto, se solicita ampliar la presentación, indicando medidas a implementar para el caso en que el efluente de la planta de RILes no de cumplimiento a los límites máximos comprometidos por el Titular en la “Tabla 197: Propuesta programa monitoreo” o no de cumplimiento a la respectiva norma de emisión, D.S. N° 609/1998 del MOP; al respecto deberá referirse a las condiciones de manejo del RIL, en los relativo a su gestión, almacenamiento, transporte, eliminación, entre otros, acreditando la protección de los recursos naturales y el cumplimiento normativo aplicable a esta materia.
16. Respecto al punto 1.7.10.2 del Capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, sobre los residuos industriales líquidos (Riles), específicamente los residuos líquidos generados por el aseo de los equipos y líneas de proceso, el Titular indica que éstos son retirados mediante camión por la empresa Recycling o empresa autorizada, teniendo una frecuencia de retiro de 3 o 4 veces por semana. Asimismo, se indica que el tanque de almacenamiento cuenta con un pretil de contención de material sólido de hasta 8,03 (m³) de capacidad y de superficie impermeabilizada, impidiendo la filtración o percolación al suelo y cursos de agua. No obstante, se solicita incluir en el plano presentado en el Anexo N°3 de la DIA las zonas de recepción y descarga de los residuos industriales líquidos y sustancias peligrosas, detallando las zonas impermeabilizadas, canalizaciones, acopios, entre otros, con su respectiva simbología.
17. Se solicita al Titular aclarar la fecha en que comenzará a realizar la disposición final de los riles tratados al sistema de alcantarillado de SMAPA, indicando si en ese momento dejará de realizar el retiro de riles mediante camión de empresas autorizadas.

II. Normativa Ambiental Aplicable

18. Se solicita al Titular tener presente que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.

19. En relación con el punto 1.2 del Capítulo “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable” de la DIA, se solicita al Titular aclarar las fases a las que aplica cada Permiso Ambiental Sectorial presentado.
20. Se solicita incluir en el Capítulo “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable” de la DIA la forma de cumplimiento de los siguientes cuerpos normativos:
 - a) D.S 158/1980 MOP. Fija pesos máximos de vehículos que pueden circular por Caminos públicos.
 - b) D.S 200/1993 MOP. Fija pesos máximos de Vehículos para Circular por Vías Urbanas.
 - c) D.F.L. N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L N°206/60.
 - d) Resolución N°1/1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y su modificación “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que indica”.
 - e) DS N°298/1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones “Reglamenta transporte de sustancias peligrosas por calles y caminos”.
 - f) DS N°211/1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones “Norma sobre emisión de vehículos motorizados livianos”.
 - g) DS N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece la norma de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control.
 - h) DS N°54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica”.
 - i) DS N°55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica”.
 - j) Decreto N°75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”.
 - k) Decreto N°18/2001 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica”.
 - l) Ley N°20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”.
 - m) D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

- n) D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales”.
 - o) D.S. N° 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículo 5.8.3 y artículo 5.8.5.
 - p) D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”.
 - q) D.S. N°47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículos 5.8.3 N°4.
 - r) Ley 20.920/ 2016 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.
 - s) Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales y D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas”.
21. Respecto a lo señalado en el Capítulo “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable” de la DIA , se solicita al Titular analizar la aplicabilidad del D.S 18/1993 MOP que Aprueba Reglamento del inciso 5° del artículo 54° del decreto 294, de 1984, modificado por la ley 19.171, el cual establece en su artículo 2: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción", para ello se requiere que el Titular amplíe información sobre la carga generada por el Proyecto (ingreso y egreso) anexando para el efecto Memoria de Cálculo y tablas en [ton/Año] . De calificar deberá hacer mención y dar cumplimiento a dicha normativa.
22. En relación con la forma de cumplimiento del D.S. N°609/1998 del Ministerio de Obras Públicas presentado en el Capítulo “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable” de la DIA, se solicita aclarar la forma de cumplimiento en la fase de construcción, toda vez que menciona que aplica a todas las fases del Proyecto, lo mismo se solicita aclarar para el cumplimiento de D.S. N° 144/61 “Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza” del MINSAL.

D.S. N°38/2011 del MMA

23. En el punto 7.2 “Línea Base de Ruido de Fondo” del Anexo 8 “Informe de Impacto Acústico” de la DIA, el Titular señala que en los puntos de registro de ruido de fondo se efectuaron mediciones continuas hasta lograr estabilización de la lectura, conforme lo establece el artículo 19° del D.S. N°38/11 MMA y que los valores obtenidos se utilizan para efectuar las correcciones señaladas en Artículo 19 del D.S. N°38/11 MMA, requeridas para el cálculo del NPC en los puntos receptores. Agrega además que durante la campaña de terreno no fue posible obtener los niveles de ruido de fondo en la ubicación misma de los puntos receptores. Al respecto, el informe incurre en un error de concepto toda vez que el ruido de fondo debe ser medido en el mismo lugar y condición para el cual se mide la emisión de ruido de la fuente emisora, esto es, en los receptores y sólo si al medir la emisión de ruido ésta se ve afectada por el ruido de fondo. Por ello, la corrección que se requiere en cada punto de medición en los receptores es sólo cuando dicho registro es alterado por el ruido de fondo, que en caso contrario no existe la necesidad de medirlo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

24. En el punto 7.3 “Mediciones de Ruido Operacional” del Anexo 8 “Informe de Impacto Acústico” de la DIA, el Titular informa de las mediciones de nivel de ruido que se realizó al Proyecto para lo cual señala que según lo evidenciado en terreno las fuentes de ruido que operaron durante las mediciones en cada receptor en periodo diurno correspondieron a operación simultánea de 2 ventiladores en área de comedor, 1 molino en sala de polvos, 2 salas de compresores, 1 equipo chiller en bodega, sumado a 1 equipo chiller y 1 soplador ubicados en el tejado y que en el edificio UHT 1 torre de enfriamiento en Planta de tratamiento de RILES (junto a 2 bombas enmascaradas acústicamente) y 1 equipo de aire acondicionado. En cambio, para el periodo nocturno correspondieron a molino de sala de polvos, ventilador centrífugo, mientras que todos los equipos del edificio UHT se encontraban inoperativos en este periodo salvo el resto de las fuentes de ruido que se mantienen equivalente al periodo diurno. Sin embargo, existirían otras fuentes que no operaron durante las mediciones y que operaron en forma acotada de tiempo, a efectos de caracterizarlas y ser incorporadas a la modelación teórica de las emisiones de la actividad en cada receptor. Al respecto, la medición de una actividad según la norma contenida en el D.S. N° 38/11 del MMA es en el momento, lugar y condición de mayor exposición de ruido para cada receptor lo que configura el criterio de peor condición o condición más desfavorable. Es decir, una actividad no puede ser medida en cualquier momento sino que cuando emite la mayor cantidad de ruido en cada receptor, por ende, la evaluación debe ser bajo dicha condición y ser señalada expresamente en el informe por lo que la existencia de las fuentes de ruido antes individualizadas como presentes al momento de las mediciones no queda claro que son ellas las que normalmente funcionan o si ocasionalmente lo hacen o si el grupo de ellas representa la mayor emisión de ruido posible de producir por la actividad, por lo que se solicita abordar esta situación y cumplir con lo que señala la normativa vigente.
25. En el punto 7.3 “Mediciones de Ruido Operacional” y punto 7.4 “Evaluación de Niveles Medidos” del Anexo 8 “Informe de Impacto Acústico” de la DIA, el Titular muestra en las tablas 12, 13, 14 y 15, los resultados de las mediciones efectuadas ya sea de la emisión de ruido como del ruido de fondo y cuyos resultados se informan como mediciones nulas o que cumplen con los límites máximos permisibles de la norma vigente. Al respecto, revisando las fichas de medición del reporte de mediciones del Anexo “13.1 Fichas de Medición Según D.S. N°38/11 MMA” del Anexo 8 “Informe de Impacto Acústico” de la DIA no se aprecian los puntos de medición en cada receptor, es decir, el lugar dentro de cada predio del receptor más próximo al Proyecto que cumple con ser la condición de mayor exposición de ruido en cada uno de ellos, ya que no puede medirse en cualquier punto o lugar dentro del predio de cada receptor sino aquel lugar que cumpla con dicha condición. Por lo mismo, coherente con lo observado anteriormente, solo en ese lugar si el ruido de fondo afecta significativamente la medición de la emisión de la fuente emisora de ruido debe corregirse, pero dicha medición debe ser realizada en un lugar similar al de cada receptor, no en la vía pública debido a que la actividad emite ruido hacia los predios colindantes en su parte posterior al menos para los receptores R1, R3 y R4, lo que debe corregirse según corresponda.
26. En el punto 7.5 “Caracterización de Fuentes de Ruido” del Anexo 8 “Informe de Impacto Acústico” de la DIA, el Titular informa que realiza mediciones en las cercanías de las principales fuentes de ruido de la Planta, las que presentaron un funcionamiento normal, a objeto de calcular su nivel de potencia acústica e incorporar en modelación acústica la que realiza en el acápite “8 Proyección de Niveles de Ruido” en donde confecciona mapas de ruido como el de las ilustraciones 8 y 9 que corresponden a los mapas de ruido de la fase de operación durante las mediciones en los puntos receptores para el periodo diurno y nocturno, respectivamente. Al respecto, el Titular informa de mediciones nulas por las que realiza las proyecciones de nivel de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

ruido de forma teórica mediante la confección de mapas de ruido pero, sin perjuicio de lo ya observado anteriormente respecto del ruido de fondo, revisando la información proporcionada en las tablas 9 y 10 del anexo se aprecia que las mediciones de ruido de fondo en periodo diurno fueron hechas una a las 18:19 hrs y la otra a las 20:23 hrs, mientras que para el periodo nocturno una se realizó a las 21:52 hrs y la otra a las 22:36 hrs., lo que podría no cumplir con ser periodos de tiempo en los cuales la norma exige que debe medirse en una condición de menor ruido de fondo posible. Más aún, el horario diurno es un horario denominado punta respecto del ruido de tráfico vehicular y para el periodo nocturno, dado que la planta funciona las 24 hrs del día, es posible que horarios más de madrugada se registre menor ruido de fondo, por lo que se solicita al Titular ampliar la información y detallar describir y explicar si es posible tener menor ruido de fondo en los puntos de evaluación en cada receptor lo que exige la norma (no en la vía pública). Del mismo modo, revisando el detalle de los mapas de ruido antes señalados, es posible concluir que los puntos de evaluación del cumplimiento normativo para los receptores R1, R3 y R4 efectivamente se encuentran en lugares que no cumplen con ser la condición más desfavorable para dichos receptores, ya que dentro de sus predios se aprecian isobaras de mayor nivel de ruido que implica que existiría mayor nivel de ruido en otros sectores que pertenecen a dichos receptores, lo que debe rectificarse y evaluar considerando lo que exige la normativa vigente. Similares consideraciones deben aplicarse a lo informado en el punto 8.4 “Escenario operacional actual condición más desfavorable” del Anexo 8 “Informe de Impacto Acústico” de la DIA, dado que se aborda con una metodología similar que se considera errónea de acuerdo a lo ya observado.

27. En el punto 8.5 “Proyección de Niveles de Ruido Escenario Operacional Futuro” del Anexo 8 “Informe de Impacto Acústico” de la DIA, el Titular muestra en la Ilustración 12 el mapa de ruido de la fase de operación futura del Proyecto en el periodo nocturno en la cual de igual forma se aprecia que los puntos de evaluación para los receptores R1, R3 y R4 no son válidos por lo que se solicita rectificar cumpliendo con lo que señala la normativa vigente, considerando el peor escenario de evaluación.
28. En el punto 10 “Medidas de Control de Ruido” del Anexo 8 “Informe de Impacto Acústico” de la DIA, el Titular presenta las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo las que según las observaciones antes realizadas deberán ser revisadas y rectificadas en caso de corresponder.
29. En el punto 11 “Regularización de Impacto Acústico Fase Construcción de Planta” del Anexo 8 “Informe de Impacto Acústico” de la DIA, el Titular realiza una evaluación del cumplimiento normativo de la etapa de construcción de la planta para el componente ruido informando incluso incumplimientos de la normativa vigente para este componente, lo que se considera extemporáneo toda vez que el Proyecto sometido a evaluación ya se encuentra construido y el componente ruido no tiene un efecto acumulativo en el medio.
30. En relación al kmz del Anexo 8 “Informe impacto acústico” de la DIA, se solicita al Titular incorporar la ubicación de las “medidas de control de ruido” señaladas en el punto 10 del Anexo en mención.
31. En base a todas las observaciones del presente ICSARA respecto al DS 38/2011 MMA se solicita entregar en Adenda un nuevo estudio de ruido y vibraciones, actualizado, corregido, ampliado y autocontenido. Con sus respectivos anexos y archivos de respaldo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

D.S. N°31/2016 del MMA

32. A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones presentadas en el Anexo 7 de la DIA, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

- a) Ampliar la presentación indicando cómo se determinó la cantidad de tierra obtenida del escarpe y excavación presentada en la Tabla 12 del Anexo 7 de la DIA.
- b) Ampliar la presentación indicando cómo se estimaron las horas de utilización de la maquinaria fuera de ruta del Proyecto en sus distintas etapas y fases.
- c) Ampliar la presentación con medios de verificación que permitan acreditar la utilización de maquinaria Stage V en la fase de operación del Proyecto, como se señala en la Tabla 66 del Anexo 7 de la DIA.
- d) Ampliar la presentación indicando cómo se asegurarán que el grupo electrógeno de emergencia utilizado en la fase de operación del Proyecto cumplirá los límites establecidos en el artículo 68 del D.S. N°31/2016 del MMA (PPDA RM).
- e) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del PPDA RM, todos los grupos electrógenos nuevos y existentes cuya potencia neta del motor sea igual o superior a 50 kilowatts (kW) y que utilicen combustible líquido deberán efectuar mantenciones al motor y a todos sus componentes, con la frecuencia establecida en la Tabla VI-21 del PPDA, con el fin de asegurar un funcionamiento óptimo de los equipos. Por lo anterior, deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente un informe que detalle las mantenciones realizadas, incluyendo, al menos:
 - i. Nombre del propietario.
 - ii. Modelo y año de fabricación del grupo electrógeno.
 - iii. Número de identificación del equipo.
 - iv. Horas de funcionamiento registradas mediante horómetro digital sellado e inviolable, sin vuelta a cero.
 - v. Dirección del grupo electrógeno.
 - vi. Horas que faltan para alcanzar la vida útil del equipo, conforme a lo indicado por el fabricante.
- f) Ampliar la presentación indicando cómo se estimó el consumo anual de combustible de las calderas, indicado en el punto 4.6.2 del Anexo 7 de la DIA.
- g) Ampliar la presentación con las emisiones de la fase de operación por año, acorde al cronograma presentado en el Punto 2 del Anexo 7 de la DIA. En base a esto, tener en consideración el traslape entre fases de construcción de las distintas etapas y la fase de operación del Proyecto.
- h) En relación con la Tabla 94 del Anexo 7 “Emisiones atmosféricas” de la DIA, se solicita al Titular aclarar a cuál año corresponden las emisiones equivalentes presentadas para la fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

de operación, y si corresponden al peor escenario respecto a la emisión de emisiones atmosféricas del Proyecto total en funcionamiento. Adicionalmente, presentar por separado las emisiones actuales de las futuras cuando el Proyecto se encuentre en operación total (diurno y nocturno).

- i) Ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de estimación de emisiones atmosféricas del Proyecto, con la memoria de cálculo en Excel, incorporando las observaciones anteriores, que considere la peor condición de evaluación ambiental y todos los lineamientos de la “Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana” (SEREMI de Medio Ambiente RM, 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

PAS 139

33. En relación con la Planta de tratamiento de RILES se solicita al Titular que indique la resolución sanitaria de funcionamiento que la aprueba y comprobar si los con caudales actuales + Proyecto en total operación dará abasto. Téngase presente que en caso de modificar o ampliar la planta autorizada, se deberán entregar los antecedentes del PAS 139 RSEIA.
34. Se solicita presentar una caracterización de las aguas residuales generadas antes del pretratamiento y después del mismo, considerando los parámetros normados y determinando la Carga Contaminante Media Diaria (CCMD) para cada uno de ellos, según lo establecido en las Tablas indicadas en el punto 3.4 del D.S. MOP N°609/98, según corresponda. Adicionalmente se deberán adjuntar, en original, los certificados con los resultados de los monitoreos efectuados por el laboratorio que realizó el análisis de las muestras. Esta información se debe proporcionar de acuerdo al formato de caracterización, con su respectivo instructivo aprobado por Resolución SISS N°1580 del 29.04.2014 y disponible en el sitio Web de la SISS.
35. Se solicita realizar calificación por SMAPA, de la descarga de Riles para dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°609/98. Respecto a la descarga del RIL al alcantarillado, se solicita lo siguiente:
 - a) Construir una línea exclusiva para la descarga de RIL al alcantarillado
 - b) Construir una cámara de muestreo del RIL previo a la descarga al alcantarillado público.
36. Se solicita indicar las coordenadas UTM de la o las cámara(s) de monitoreo utilizada(s) para el proceso de autocontrol de Riles y se deberá identificar, en forma adicional, la(s) calles donde se ubica(n) sus conexiones al alcantarillado público.
37. Se solicita al Titular tener presente que una vez que el Proyecto haya sido calificado ambientalmente favorable, y cuente por tanto con la RCA correspondiente, la SISS, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 B de la Ley N° 18.902, procederá a dictar la Resolución de Monitoreo que aprueba el programa de autocontrol, para lo cual el industrial deberá avisar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de acuerdo al formato de aviso que se encuentra en la página web www.siss.cl.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

PAS 140

38. Respecto del Permiso Ambiental Sectorial del artículo 140 del RSEIA y los antecedentes presentados en el Capítulo “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable” de la DIA, se solicita lo siguiente:
39. Sobre el compactador a utilizar, se solicita aclarar cómo se maneja el líquido percolado asociado al residuo, y detalle las características constructivas de la zona donde se emplaza.
- a) Adjuntar un plano o croquis más claro y a una escala adecuada, mejor al indicado en la página 531 del documento compilado de la DIA, de la caseta de reciclaje temporal, aclarando el tipo de piso donde se emplaza, estructura soportante, muros y techumbre.
 - b) Estimar la cantidad generada de residuos tanto reutilizados o reciclados como del resto de residuos sólidos no peligrosos, expresado en kg/día o ton/día.
 - c) Las acciones reactivas para el manejo de residuos sólidos como los problemas asociados, tales como un derrame desde el compactador, producto de la ausencia del proveedor de retiro o falla del equipo, no son suficientes con el sólo hecho de “dar aviso inmediato” para “solicitar a proveedor un camión de forma urgente”, o “reparación del equipo u otro según sea el caso”. Por lo mismo el Titular debe contemplar acciones preventivas para evitar la generación de estos eventos. Dicho plan preventivo debe ser presentado para la presentación de este PAS, identificando claramente los potenciales problemas y las acciones preventivas asociadas.
 - d) El manejo de residuos compactados que, dadas sus características, pudiese generar líquido lixiviado, no puede ser acopiado en maxi sacas, por lo que el Titular debe considerar el uso de contenedores herméticos y estancos que no propenda el escurrimiento de líquido y evite la generación de focos de insalubridad.
40. En base a las observaciones al PAS 140 y a las observaciones sobre generación de residuos no peligrosos, se solicita presentar en Adenda un nuevo Anexo actualizado, corregido, ampliado y autocontenido. Téngase presente que los residuos cuantificados en la descripción de Proyecto deben ser coherentes con las cantidades indicadas en el PAS, así como los sitios para su disposición de acopio temporal.

PAS 142

41. Respecto del Permiso Ambiental Sectorial del artículo 142 del RSEIA y los antecedentes presentados en el Capítulo “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable” de la DIA, se solicita lo siguiente:
- a) Dado que el Proyecto cuenta con Autorización Sanitaria para el almacenamiento de residuos peligrosos según consta en la Resolución N°5193 del 13.03.2020, del Anexo 12 de la DIA, se solicita que el Titular que acredite el cumplimiento de cada punto de lo estipulado en dicha Resolución, tanto en la generación de los residuos, condiciones de almacenamiento y manejo y disposición en destinatario autorizado.
 - b) En los antecedentes del PAS 142, se hace referencia a 2 Bodegas RESPEL, una para 8 contenedores y otra para 12 contenedores, al respecto se solicita que aclare, cual de dichas bodegas es la que se encuentra autorizada en la Resolución N° 5193/2020 anteriormente indicada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

42. En base a las observaciones al PAS 142 y a las observaciones sobre generación de residuos peligrosos, se solicita presentar en Adenda un nuevo Anexo actualizado, corregido, ampliado y autocontenido. Téngase presente que los residuos cuantificados en la descripción de Proyecto deben ser coherentes con las cantidades indicadas en el PAS, así como los sitios para su disposición de acopio temporal.

Pronunciamento 161

43. Respecto del Pronunciamento del artículo 161 del RSEIA y los antecedentes presentados en el Capítulo “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable” de la DIA, se solicita lo siguiente:
44. Para la fase de operación, se solicita estimar el flujo diario de ingreso y salida de camiones por los distintos propósitos considerados en el Proyecto, como son: ingreso de RIL a tratar, salida de efluente tratado, ingreso de carga y descarga de insumos químicos, retiro de residuos, entre otros. Al flujo de vehículos considerados, se asocie las toneladas/hora o m³/hora estimada en carga a ingresar o retirar.
45. Informar las medidas de control de incendio consideras, detallando a lo menos, el número de extintores considerados, tipo, capacidad y potencial de extinción de estos dispositivos.
46. Informar las condiciones de almacenamiento de los distintos reactivos y productos químicos considerados en el proceso.
47. Indicar si se contempla el uso de medidores de concentración de Ácido Sulhídrico, principalmente en las unidades primarias de la PTRIL, en atención a la carga orgánica del RIL a tratar y los tiempos de residencia que estará el RIL en dicha unidad.

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Áreas de Influencia

Calidad del aire

48. Según los antecedentes del Capítulo “Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley” de la DIA, respecto al punto 1.2.1.1 “Calidad del aire” y la “Tabla 4: Área de influencia del Proyecto”, se solicita al Titular aclarar a cuáles fuentes corresponden las “fuentes de area” hacia el norte por Av. General Velásquez.
49. En relación con el punto 1.2.1.2 del Capítulo “Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley” de la DIA, se solicita al Titular ampliar la imagen presentando el área de influencia de 1 uoE/m³, toda vez que señala: *“El punto 4.1 de la “Guía de Olores SEIA”, establece que el área de influencia está circunscrita en el espacio contenido en la isodora 1,0 [ouE/m3]”, sin embargo la Figura 4 se denomina “Figura 4: Área de mayor concentración CP98-1h = 0,94[ouE/m3] – Concentración menor al umbral detectable.”.*
50. Se solicita aclarar si la Tabla 10 del punto 1.4.1.2.3 del Capítulo “Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley” de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

la DIA corresponde efectivamente a “Resultados de MP2.5 y MP10 y la comparación con los valores incrementales máximos permitidos. Etapa de operación”, toda vez que en la columna “ID Receptor” menciona receptores de ruido y olor. Lo mismo se solicita aclarar para las Tablas 11, 12 y 13 del mismo punto.

51. En base a las observaciones del presente ICSARA respecto al inventario de emisiones atmosféricas, se solicita al Titular actualizar la “Modelación Calidad del Aire” presentada en el Anexo 7 de la DIA, siguiendo los lineamientos de la “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA” (SEA, 2023) y el Criterio de evaluación en el SEIA “Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino MP2,5” (SEA, 2023).

Fauna

52. En el informe técnico de quirópteros (ITLB-FAU-582.2529-1, julio 2025) del Anexo 17 de la DIA, se señala que durante la prospección realizada en el área del Proyecto no se registraron colonias, refugios ni actividad significativa de quirópteros. No obstante, se observa que la campaña de terreno se efectuó en mayo de 2025, con un esfuerzo limitado a dos noches de monitoreo nocturno, en época otoñal, la cual corresponde al periodo de menor actividad para quirópteros en el área del Proyecto. Por lo anterior, es necesaria la realización de una nueva campaña de monitoreo en una época más representativa, ya sea primavera o verano, que permita contrastar los resultados obtenidos en mayo, asegurando así una evaluación ambiental más robusta y ajustada a la realidad ecológica del sitio.
53. Se solicita justificar el área de influencia de quirópteros presentada en el Anexo 17 de la DIA, dado que estos mamíferos pueden recorrer varios km en ambientes urbanos. Por lo tanto, se solicita evaluar ampliar el Área de influencia, considerando los componentes urbanos que facilitan el movimiento y presencia de quirópteros, así como su vinculación con áreas periurbanas y rurales.

Olores

54. En la Tabla 4 del documento P4373-EIO-001_1 del Anexo 6 de la DIA, se indica que se tomará como estándar el documento “Ordenanza municipal de calidad odorífera del aire. Alcantarilla”. Al respecto se solicita al Titular adjuntar un ejemplar íntegro y vigente de la normativa según lo indicado en el artículo 11 del Reglamento del SEIA.
55. Ampliar la presentación con los archivos de modelación indicados en el punto A.6 del documento P4373-EIO-001_1 del Anexo 6 de la DIA.
56. Ampliar la presentación, incluyendo una tabla u hoja de cálculo Excel con todos los parámetros utilizados en el ingreso de cada fuente emisora al modelo, junto al detalle de los cálculos para la obtención de la Tasa de emisión de olor, permitiendo evaluar la caracterización y determinación de condiciones de simulación del modelo de dispersión CALPUFF.
57. Rectificar el punto 8.1.4 del documento P4373-EIO-001_1 del Anexo 6 de la DIA, *Reportes*, en donde se indica que se informarán las medidas de control efectuadas y acciones para controlar emergencias a la Seremi del Medio Ambiente, toda vez que el organismo con competencias de fiscalización es la Superintendencia del Medio Ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

58. Aclarar la metodología de muestreo para las fuentes de emisión indicadas en las Figuras 19 a 21 del documento P4373-TEO-001_1 del Anexo 6 de la DIA, dado que por lo que se observa en las imágenes, la toma de muestras se realizó en las campanas y ductos de ventilación desde el interior de la planta, no en los puntos de salida de estos ductos de ventilación.
59. Aclarar cuál es el punto de salida de las emisiones del *Bin de sólidos finos*, mostrado en la Figura 33 del documento P4373-TEO-001_1 del Anexo 6 de la DIA.

Medio humano

60. Se solicita al Titular aclarar el nombre de Proyecto mencionado en los documentos del Anexo 4 de la DIA, tales como “Planta Puratos”, “Informe Puratos Cerrillos Rev 2.”, “Regularización Planta Puratos”, toda vez que no corresponde a la denominación del Proyecto en evaluación. Se solicita al Titular ser consistente y coherente respecto a la información presentada en los diferentes documentos de la DIA.
61. Se solicita adjuntar en los antecedentes del Anexo 4 de la DIA la categorización del Proyecto en la plataforma SEIM. Lo anterior, solo se solicita como un antecedente para esta instancia de evaluación y se busca verificar el flujo indicado en la fase de operación del Proyecto. En relación con lo anterior, se solicita indicar si el Proyecto requiere ingresar al SEIM o si el Proyecto presenta un estudio sectorial de transporte aprobado.
62. Se solicita al Titular tener presente lo señalado por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones en su Oficio N°30231/2025 SRM-RM del 13 de octubre de 2025, que indica: “se solicita extender el área de influencia del Estudio de Movilidad hasta el ingreso norte, Av. Américo Vespucio con Av. Aeropuerto.”, respecto a lo presentado en el Anexo 4 de la DIA.
63. Se solicita al Titular que el kmz del Proyecto del Anexo 4 de la DIA, contenga, además, puntos de medición, accesos del Proyecto, equipamientos, entre otros. Lo anterior considerando todas las fases del Proyecto.
64. Se solicita agregar al Anexo 4 de la DIA la modelación AutoTurn en todos los accesos que correspondan al Proyecto en su fase de operación.
65. Se solicita complementar la información del Anexo 4 de la DIA sobre los otros Proyectos con RCA favorable o Permiso de edificación que se encuentran en el Área de Influencia, incorporando una tabla que indique elementos como el estado actual de estos Proyectos, el inicio y duración de sus fases, aclarando si existe solapamiento espacial y temporal con el Proyecto en evaluación, entre otros.
66. Se solicita ampliar la presentación del Anexo 4 de la DIA, incorporando una tabla que describa el flujo vehicular en todas las fases del Proyecto. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (veq/hora) de la situación actual y situación con Proyecto. Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del Proyecto.
67. En el punto 3.3.1 del Anexo 4 de la DIA se menciona que se realizaron mediciones de flujo en abril de 2025, no obstante, en apartado 3.4. se menciona que fueron realizadas en abril de 2024. Por lo tanto, se solicita aclarar y corregir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

68. En el punto 3.4 del Anexo 4 de la DIA se menciona que el Proyecto se encuentra construido y operando, sin embargo, el Capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, se indica que el Proyecto entrará en total funcionamiento en enero de 2028. Por lo tanto, se solicita aclarar a qué corte temporal corresponde la “fase de operación” modelada en el estudio de movilidad y si ésta considera el flujo vehicular total del Proyecto.
69. Debido a que la Av. Aeropuerto es una vía colectoras según el CIP N°1556 del Anexo 16 de la DIA, por lo que no se permiten los giros a la izquierda, se solicita incluir en modelación Autoturn del punto 3.4.3. del Anexo 4 de la DIA los giros permitidos. Además, se solicita redistribuir los flujos vehiculares que ingresan y salen por el acceso de Av. Aeropuerto. Se solicita incorporarlo en el informe de movilidad y debe ser incluido en kmz.
70. Se solicita complementar el punto 4 del Anexo 4 de la DIA “Situación actual”, con el catastro de facilidades peatonales y personas con movilidad reducida.
71. Se solicita incluir en punto 5 del Anexo 4 de la DIA la red de modelación a una mejor escala y resolución, dado que la presentada en el informe y en anexos no permite visualizar los arcos y sus movimientos, lo cual restringe el análisis.
72. Se solicita al Titular aclarar por qué hay Puntos de Control sin datos en la Tabla 5.1. del punto 5.2.1 del Anexo 4 de la DIA.
73. No es posible abrir los archivos de la modelación y calibración realizados en Transyt del Anexo 4 de la DIA de extensión “.t16”, por lo que se solicita revisar y corregir esta información para la presentación de la Adenda.
74. La información respecto a los cálculos de situación actual, calibración y situación con Proyecto contiene elementos ilegibles en el Anexo 4 de la DIA, los cuales arrojan resultados como 0% de saturación. Por lo tanto, se solicita aclarar y modificar de corresponder. A continuación, se expone ejemplo:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Intersección	acceso	LD	Tipo Arco	Flujo (Veg/h)	Fsat (Veg/h)	G. Sat (%)	Tiempo de Viaje (s)	Demora (s)
PC 1 Vista Clara con Vista Hermosa	Vista Hermosa norte	110	BUS	0	Unrestricted	0	46,8	0
		111	AUTO	58	Unrestricted	0	46,8	0
	Vista Hermosa sur	130	BUS	8	Unrestricted	0	9,09	0
		131	AUTO	167	Unrestricted	0	7,27	0
	Vista Clara poniente	140	BUS	20	550	17	10,59	0,69
		141	AUTO	76	550	17	8,61	0,69
PC 2 Av. Lo Espejo con Av. Aeropuerto	Av. Aeropuerto norte	210	BUS	30	1513	48	57,07	33,45
		211	AUTO	131	1513	48	56,81	33,19
	Av. Lo Espejo oriente	220	BUS	93	2257	74	24,23	8,17
		221	AUTO	810	2257	74	24,53	8,47
	Av. Lo Espejo poniente	240	BUS	35	1598	70	71,04	11,04
		241	AUTO	758	1598	70	71,04	11,04
Av. Lo Espejo viraje al	243	AUTO	110	1565	54	51,04	45,04	
PC 3 Av. Lo Espejo con Vista Hermosa	Vista Hermosa norte	310	BUS	34	1986	74	65,58	45,93
		311	AUTO	243	1986	74	66,18	46,52
	Av. Lo Espejo oriente	320	BUS	71	2991	66	73,14	13,14
		321	AUTO	1108	2991	66	73,14	13,14
	Av. Lo Espejo poniente	340	BUS	59	1600	73	24,48	8,42
		341	AUTO	812	1600	73	24,8	8,75
Av. Lo Espejo viraje al	343	BUS	15	1565	9	31,8	28,2	
PC 4 Av. Aeropuerto con Vista Hermosa	Av. Aeropuerto norte	410	AUTO	43	Unrestricted	0	120	0
		411	BUS	252	Unrestricted	0	60	0
	Vista Hermosa oriente	420	AUTO	5	478	10	9,88	0,43
		421	AUTO	44	478	10	7,99	0,43
	Av. Aeropuerto sur	430	BUS	37	Unrestricted	0	4,95	0
		431	AUTO	265	Unrestricted	0	3,96	0
PC5 Av. Aeropuerto con acceso	Av. Aeropuerto norte	510	BUS	31	Unrestricted	0	3,96	0
		511	AUTO	162	Unrestricted	0	3,96	0
	Acceso Aeropuerto	521	AUTO	35	493	7	3,88	0,28
		530	BUS	46	Unrestricted	0	23,62	0
	Av. Aeropuerto sur	531	AUTO	296	Unrestricted	0	23,62	0
		620	BUS	1	Unrestricted	0	26,4	0
PC6 Vista Clara con acceso	Acceso Vista Clara	621	AUTO	74	Unrestricted	0	7,92	0
		631	AUTO	10	556	2	3,66	0,06
	Vista Clara poniente	640	BUS	21	Unrestricted	0	9,45	0
		641	AUTO	124	Unrestricted	0	7,56	0
PC7 vista Hermosa con acceso	Vista Hermosa norte	710	BUS	20	Unrestricted	0	7,27	0
		711	AUTO	121	Unrestricted	0	7,27	0
	Vista Hermosa sur	730	BUS	19	Unrestricted	0	19,66	0
		731	AUTO	325	Unrestricted	0	19,66	0
	Acceso Vista Hermosa	741	AUTO	3	498	1	3,62	0,02

75. Se solicita incorporar al Anexo 4 de la DIA, información sobre Proyectos viales que puedan modificar las rutas de ingreso y egreso del Proyecto. Esto para la fase de construcción y operación (al menos 1 año después de que el Proyecto esté operando totalmente).
76. Se debe considerar que todas las rutas peatonales proyectadas durante la fase de operación deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y la DDU 351 del MINVU, de tal modo de no obstruir la libre circulación de los usuarios del área de influencia. Se solicita ampliar y complementar el análisis presentado en el Anexo 4 de la DIA considerando lo anterior, indicando además aquellos puntos donde no existirá Ruta Accesible y posibles efectos asociados a la obstrucción o restricción a la libre circulación peatonal.

Fase de operación

77. Se solicita al Titular que la estimación de los flujos inducidos en la fase de operación del Proyecto y la modelación de transporte se realicen de acuerdo al DS30 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTT). Además, se solicita detallar claramente cada uno de los escenarios modelados (escenario actual, escenario base, escenario con Proyecto y escenario con Proyecto mejorado en caso de IMIV aprobado).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

78. Se solita incluir en los antecedentes del Anexo 4 de la DIA la distribución de flujos de la red de modelación para la fase de operación.
79. Se solicita al Titular incluir al Anexo 4 de la DIA un Análisis de Transporte Público considerando una tabla donde se agreguen los valores de estimación actual de capacidad de buses del sistema Red sumando la estimación de utilización del servicio Red en fase de operación (total), para visualizar la demanda y nivel de servicio total proyectada en los peores escenarios de Punta Mañana Laboral y Punta Tarde Laboral.
80. Se solicita que las mediciones utilizadas en el Informe de movilidad del Anexo 4 de la DIA se realicen en las intersecciones más relevantes de las rutas de ingreso y egreso del Proyecto, esto incluye también al ingreso norte, Av. Américo Vespucio con Av. Aeropuerto.
81. Se solicita incluir una tabla que compare a nivel de arco todos los resultados de grados de saturación, flujos y longitud de cola del: escenario actual, escenario base, escenario con Proyecto y escenario con Proyecto mejorado (en caso de IMIV aprobado).
82. Conforme a lo presentado en el Anexo 4 de la DIA y debido al alto aumento en los grados de saturación de varios de los arcos de la red, se solicita complementar lo presentando incluyendo un análisis de variación de tiempos de desplazamiento.
83. Se solicita complementar el análisis realizado en el Anexo 4 de la DIA para determinar los niveles de servicio para los modos de transporte de bicicletas, transporte público y caminata, corroborando las superficies utilizadas (por ejemplo, el área efectiva de desplazamiento) o las dimensiones de la infraestructura (ciclo vías y paraderos). No se deben usar valores estándares para determinar los niveles de servicio, sino que valores reales.
84. En el análisis peatonal, específicamente para la densidad peatonal, se debe verificar en el sector más desfavorable, el cual debe considerar el ancho de vereda efectivo, es decir, el ancho total de la vereda menos los obstáculos que se presenten (postes, grifos, árboles, etc.). Además, es necesario considerar que los peatones no circulan apegados al cerco (límite predial) o cercano al borde de la vereda. Se sugiere al Titular considerar lo indicado en el H.C.M. (Highway Capacity Manual).
85. En relación con el Anexo 4 de la DIA y las observaciones del presente ICSARA, se solicita presentar en la Adenda, un nuevo estudio de movilidad autocontenido con sus anexos digitales (archivos de modelación, planillas de cálculos, kmz, entre otros) que permitan respaldar toda la información presentada en dicha memoria.

Artículo 5 del RSEIA. Riesgo para la salud de la población

86. En atención al estudio de olores presentado en el Anexo 6 “Estudio impacto odorante”, se solicita al Titular presentar la información sobre la norma de referencia utilizada, según lo señalado en el “Criterio de Evaluación en el SEIA: Uso de normas de referencia” (SEA, 2024): *“En este sentido, el inciso final de este artículo dispone que “(...) cuando el proponente señale las normas de referencia extranjeras que utiliza deberá acompañar un ejemplar íntegro y vigente de dicha norma”. En consecuencia, será obligatorio que, al someter un Proyecto o actividad al SEIA, los Titulares acompañen tanto el documento (norma) íntegro oficial del órgano estatal que emite la norma, como la acreditación de su vigencia.”*, para lo cual se recomienda presentar los antecedentes de la Tabla 2 del punto 4 del criterio en mención.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

87. Se solicita al Titular aclarar si en el Anexo 8 “Informe de Impacto Acústico” de la DIA considera el traslape de actividades generadoras de ruido y vibraciones de Proyectos cercanos con RCA o permiso de edificación aprobados, que puedan generar un efecto acumulativo sobre los receptores analizados. De no ser así, se solicita incorporar al análisis y se sugiere revisar la Guía “Criterio de evaluación en el SEIA: Metodologías para la consideración de los impactos acumulativos y sinérgicos” (SEA, 2024).
88. Se solicita al Titular actualizar el descarte al Artículo 5° del RSEIA del MMA en base a información solicitada en el presente ICSARA.

Artículo 6 del RSEIA. Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

89. En base al análisis del Artículo 6 letra a) del RSEIA que realiza el Titular en el del Capítulo B de la DIA para descartar una afectación significativa sobre la “*La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes*”, se solicita al Titular actualizar el descarte de impactos del recurso natural suelo como sustento de la biodiversidad considerando la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental referida a los Efectos Adversos Sobre los Recursos Naturales Renovables (SEA, 2022). Se solicita aclarar el tratamiento que se le dará al suelo de toda la superficie del Proyecto.
90. En relación con el análisis de la letra c) y g) del Artículo 6 del RSEIA, se solicita al Titular presentar antecedentes que justifiquen la inexistencia de impactos significativos respecto de las aguas subterráneas, comparando el nivel freático (en su peor condición, menor profundidad) con la excavación o movimiento de tierra de mayor profundidad de la fase de construcción del Proyecto.
91. Se solicita al Titular actualizar el descarte al Artículo 6° del RSEIA del MMA en base a información solicitada en el presente ICSARA.

Artículo 7 del RSEIA. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

92. Se solicita al Titular aclarar si en el descarte de la letra b) del Artículo 7 D.S. 40/2012 RSEIA se contemplan las medidas del IMIV indicadas en el punto 8 del Anexo 4 de la DIA. Cabe recordar que para incluir dicho documento en el descarte, el IMIV debe estar aprobado y las respectivas medidas deben ser incorporadas en las partes, obras y acciones del Proyecto. Por lo tanto, el descarte de impactos a la letra b) del Artículo 7 del RSEIA se debe hacer sin considerar las medidas del IMIV. De corresponder, se solicita al Titular actualizar el Anexo 4 de la DIA, y aplicar en el análisis y posterior descarte considerando la “*Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA*” (SEA, 2017) (disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/11/24/guia_transpport_171122_web.pdf). Además, el Titular debe considerar, que de existir algún cambio en lo presentado en la DIA y el IMIV ya aprobado, como, por ejemplo, los accesos vehiculares y/o peatonales del Proyecto, o traslado de paraderos, el Titular debe realizar al análisis de los tiempos de desplazamiento y la saturación de las vías considerando medidas que se contemplan en el IMIV y que pudiesen alterar o restringir la libre circulación de las personas en el AIMH.
93. En relación al Anexo 4 de la DIA, se solicita al Titular presentar la situación actual, situación basal y situación con Proyecto (con medidas incorporadas del IMIV, solo en caso de aprobación de dicho instrumento), en relación con el flujo vehicular y otros modos de desplazamiento del AIMH para poder descartar una afectación en los tiempos de desplazamiento y grados de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

saturación en los desplazamientos de los grupos humanos. Además, se solicita incorporar una tabla con el flujo de vehículos diarios, de desplazamiento peatonal, de ciclos y de transporte público, durante todas las fases del Proyecto. Finalmente, se solicita al Titular actualizar el descarte de los impactos del artículo 7 letra b) del RSEIA, proporcionando antecedentes técnicos que cuantifiquen en todas las fases (situación con y situación sin Proyecto), los flujos y tiempos de desplazamientos, aclarando si estos se verán afectados por la ejecución del Proyecto, según la siguiente tabla:

Tiempos de desplazamiento Vehicular (segundos)		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del Proyecto con medidas incorporadas del IMIV		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal (segundos)		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del Proyecto con medidas incorporadas del IMIV		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos (bicicletas, bicicletas eléctricas, scooters) (segundos)		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del Proyecto con medidas incorporadas del IMIV		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Transporte Público (segundos)		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del Proyecto con medidas incorporadas del IMIV		
Análisis general que respalde el descarte		

94. En relación al descarte de la letra b) del Artículo 7 D.S. del RSEIA y a lo indicado en el punto 5.6.1 Cuantificación de impactos del Anexo 4 de la DIA respecto a que “El indicador IMP es mayor a 5% en ambos periodos, por lo tanto, el Proyecto genera impacto y se deben proponer medidas de mitigación adicionales”, se solicita al Titular ampliar la información sobre el impacto generado y que según se indica más adelante, sería abordado a través de la reprogramación de los cruces Av. Los Espejo con Av. Aeropuerto y Av. Lo Espejo con Vista Hermosa, entregando los antecedentes técnicos para descartar impactos en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos en área de influencia.
95. Se solicita al Titular actualizar el descarte al Artículo 7° del RSEIA del MMA en base a información solicitada en el presente ICSARA.

Artículo 8 del RSEIA. Localización y valor ambiental del territorio

96. En relación con el Capítulo “Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley” de la DIA, se solicita al Titular incorporar una Tabla y cartografía que considere las distancias a la que se encuentran los Sitios Prioritarios más cercanos al Proyecto en evaluación para el análisis de susceptibilidad de afectación que realiza el Titular.
97. Se solicita al Titular actualizar el descarte al Artículo 8° del RSEIA en base a información solicitada en el presente ICSARA.

IV. Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes

98. En relación con el Capítulo “Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes” de la DIA, ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto fijas como móviles. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles. Por lo tanto, se solicita aclarar también la frecuencia de mediciones y utilizar el formato para Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes del Capítulo VII Ficha Resumen del ICSARA.
99. Se solicita al Titular incluir al Capítulo “Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes” de la DIA, el Plan de Gestión de Olores del Anexo 6 de la DIA. Se solicita utilizar el formato para Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes del Capítulo VII Ficha Resumen del ICSARA, determinando claramente la frecuencia y lugar de medición.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

V. Monitoreo participativo

100. En relación con el Capítulo O “Monitoreos Participativos” de la DIA, se solicita al Titular justificar técnicamente la no incorporación de monitoreos participativos, dado que esto es un requisito del punto b.7 del Artículo 19 del RSEIA.

VI. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

101. Respecto del Plan de Emergencias y Contingencias adjunto en el Capítulo “Plan de prevención de contingencias y de emergencias” de la DIA, se solicita al Titular, ampliar la presentación complementando el dicho Plan de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 2 del Título VI del DS N°40/2012 del MMA, incluyendo un compromiso de presentar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la Superintendencia del Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- a) Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).
- b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
- c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
- d) Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
- e) Respecto del Plan de Emergencias y Contingencias, el Titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

102. Se solicita al Titular ampliar la presentación del Capítulo “Plan de prevención de contingencias y de emergencias” de la DIA, incluyendo que en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la etapa de construcción, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que "APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS".

103. Por las características de los RILes a tratar y manejo al interior de la planta, se solicita que el Titular revise las acciones presentadas para el control de eventos odoríficos en el Capítulo "Plan de prevención de contingencias y de emergencias" de la DIA, y señale las acciones inherentes a la operación las que en sí mismas, son causantes de olores molestos (proceso de purga de fracción sólida, disminución de los tiempos de residencia en las distintas unidades, limpieza y mantención de unidades, principalmente las asociadas a la línea de lodos, entre otros). Detallando las acciones preventivas y correctivas a realizar.
104. Se solicita incorporar, en el Capítulo "Plan de Contingencia y Emergencias" la DIA, la posibilidad de volcamiento de los tipos de vehículos que ingresan y egresan del Proyecto a lo largo de todas las rutas de entrada y de salida, analizando los puntos más conflictivos con énfasis en los accesos y su entorno.
105. Se solicita incorporar en el Capítulo "Plan de Contingencia y Emergencias" la DIA, las situaciones de emergencia o contingencia en la Planta de Tratamiento, toda vez que las descargas que superen los límites establecidos no podrán ser vertidas a las redes de alcantarillado. Por lo tanto, se recomienda que el Plan de Contingencias especifique las circunstancias en las cuales los RILES serán recirculados y cuándo se procederá a su disposición a terceros.
106. Respecto al Capítulo "Plan de Contingencia y Emergencias" la DIA, para el caso de derrame de sustancias peligrosas y en concordancia con el artículo 11 del RSEIA, se solicita al Titular incorporar en el Plan las siguientes medidas:

En el caso de ocurrencia de accidente que Descripción del accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- a) Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.
 - b) Detalles de cada acción y medidas de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.
 - c) Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado, y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.
 - d) En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad (sólo en caso de accidentes).
107. Considerando lo señalado en el unto 1.3.6.2.2 del Capítulo "Descripción del Proyecto" de la DIA, donde el Titular señala: "El AI para el presente Proyecto, se emplaza en el extremo suroriente de la comuna de Cerrillos y coincide con una zona denominada como un barrio o sector industrial de extensión intercomunal, ya que, integra a territorios de las comunas de Maipú y San Bernardo.", se solicita al Titular incorporar al Capítulo "Plan de prevención de contingencias y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

de emergencias” de la DIA, los medios de comunicación con la I. Municipalidad de San Bernardo, tales como:

- Central de Ambulancias
- Cuerpo de Bomberos San Bernardo / El Bosque / Calera de Tango
- 62° Comisaría de San Bernardo
- Departamento de Gestión de Riesgos de Desastres – I. Municipalidad de San Bernardo
- Departamento de Medio Ambiente – I. Municipalidad de San Bernardo

108. Se solicita al Titular presentar el contenido del Capítulo “Plan de prevención de contingencias y de emergencias” de la DIA, considerando el formato solicitado en el Capítulo VII “Ficha Resumen” del presente ICSARA.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

109. Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias en que se acojan las observaciones realizadas en el presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

VII. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad

110. En consideración a lo declarado en el Capítulo “Ficha Resumen” de la DIA y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la ley que dan origen a la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental.
- Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

2. Partes, Obras y Acciones

Partes y obras del Proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del Proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del Proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del Proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Parte, obra o acción que establece el término.	
--	--

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas,	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

<i>otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos generados y Actividades de mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

8. Planes de Contingencias y Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

<p>considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. . Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. . Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. . Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. . La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse. 	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de poblaciones protegidas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.</i>]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[<i>Antecedentes</i>]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de valor turístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.</i>]
Existencia de valor paisajístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.</i>]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

<p>propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	
--	--

10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
<p>7.1.10.1.1 Variable ambiental: [XXX]</p> <p><i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i></p>	
<p>Impacto asociado</p> <p><i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i></p>	
<p>Medida(s) asociada(s)</p> <p><i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i></p>	
<p>Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento</p> <p><i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i></p>	
<p>Ubicación de los puntos/zonas de medición y control</p> <p><i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i></p>	
<p>Parámetros a monitorear</p> <p><i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Límites permitidos o comprometidos</p> <p><i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Duración y frecuencia de la medición</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
7.1.10.1.2 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.3 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del Proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

12. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

13. Compromisos Ambientales Voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

	<p>Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente:

- Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo en donde se encuentra la información.
- Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o Anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o Anexo respectivo.
- Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

VIII. Relación del Proyecto con las políticas y Planes Estratégicamente

111. En relación con el Capítulo “Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente” de la DIA, se sugiere considerar las siguientes políticas:

- Política Nacional de Seguridad de Tránsito, la cual establece como uno de sus objetivos estratégicos el "proveer una red vial que facilite y promueva la convivencia segura, con diseños comprensibles y coherentes con las necesidades de movilidad de todas las personas que la usan".
- Política Nacional de Desarrollo Urbano, en cuyo objetivo central “Integración Social”, se reconocen objetivos específicos tales como: “evitar el desarrollo de nuevas situaciones de segregación social urbana” e “incrementar la conectividad, la seguridad y la accesibilidad universal”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

IX. Compatibilidad territorial del Proyecto

112. Se solicita presentar los Certificado de Informaciones Previas del Anexo 16 de la DIA, actualizados con una antigüedad menor a 6 meses para informar sobre la compatibilidad territorial del emplazamiento del Proyecto. Además, se solicita presentar una cartografía que indique las superficies a las que corresponde cada uno de los CIP presentados, sus deslindes respecto de los terrenos colindantes y bienes nacionales de uso público.
113. Se solicita al Titular aclarar si se encuentra aprobada la fusión de los lotes Lote A y Lote 12 de acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo 3 de la DIA. Además, se solicita presentar la recepción de las construcciones existentes.

X. Compromisos Ambientales Voluntarios

114. Considerando la potencial presencia de quirópteros, se solicita al Titular aclarar si el Proyecto considera implementar medidas disuasivas que no afecten negativamente a las especies presentes, con el fin de prevenir su ingreso y permanencia en las instalaciones. Asimismo, se solicita proponer una medida para informar y sensibilizar a los trabajadores sobre el valor biológico de estas especies y la importancia ecológica de los quirópteros en el mantenimiento del equilibrio ambiental, toda vez que en el Anexo 17 de la DIA se menciona: *“Si bien no se obtuvo registros mediante grabaciones de ultrasonido en el área de influencia del Proyecto, esto puede ser producto de variadas condiciones, estas van desde la temporalidad de la campaña, a la disponibilidad de presas en el área del Proyecto”*.

XI. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

115. Se solicita al Titular tener presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.
116. Se solicita al Titular tener presente que deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su Proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
117. Se solicita al Titular que entregue un detalle de todas las obras ya construidas, indicando si le aplica presentar un permiso ambiental y/o sectorial y la justificación si dicha obra carece de alguna autorización.
118. Se solicita al Titular considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de su exclusiva responsabilidad, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

119. Se solicita al Titular tener presente que deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, metal, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados por la Secretaría Ministerial de Salud RM, procediendo a informar del lugar seleccionado. El Titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.
120. Se solicita al Titular tener presente restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del Proyecto.
121. Se solicita tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del Proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
122. Se solicita al Titular tener presente que los residuos sólidos catalogados como Residuos Industriales No Peligroso del Proyecto deberán ser enviados a un sitio autorizado para su disposición final, siendo necesario mantener un registro en obras a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados o causen detrimento del recurso hídrico.
123. En las conclusiones del Estudio de Movilidad (Capítulo 10 – Anexo 4 de la DIA) se indica que “Desde la perspectiva del Transporte privado motorizado se propone mitigar realizando un estudio de programación en los cruces de Av. Lo Espejo con Av. Aeropuerto y Av. Lo Espejo con Vista Hermosa”. Se solicita al Titular proponer un CAV para hacerse cargo de ese estudio, entregando los antecedentes necesarios para su correcta implementación, esto en caso de que el IMIV no esté aprobado, y el Titular no considerar las medidas del IMIV como partes, obras y acciones del Proyecto.

XII. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<i>c. Estrategia de Resiliencia, Región Metropolitana de Santiago, cuyo pilar de “Equidad Social” establece objetivos tales como: “Inclusión de aquellos en riesgo social” y “acceso y estándar a bienes de servicio urbano”.</i>	Oficio ORD. N°30231/2025 SRM-RM del 13 de octubre de 2025, SEREMITT RM.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el Proyecto o actividad	
<i>Junto con la planta de arquitectura, se solicita presentar cuadro que detalle cumplimiento de normas urbanísticas.</i>	Oficio ORD. N°2751 del 06 de octubre de 2025, SEREMI MINVU RM.
<i>Se solicita complementar el estudio de movilidad, con un análisis de siniestros viales en el área de influencia del Proyecto de los últimos 5 años considerando el inicio de evaluación del Proyecto en el SEA, especialmente en los accesos y en las rutas</i>	Oficio ORD. N°30231/2025 SRM-RM del 13 de octubre de 2025, SEREMITT RM.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

<i>de ingreso y salida del Proyecto. Lo anterior como un insumo para determinar si los accesos del Proyecto se emplazan en vías alto grado de siniestralidad.</i>	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la DIA.	
<i>Se solicita que el estudio de movilidad, se ajuste a la metodología de evaluación descrito en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022).</i>	Oficio ORD. N°30231/2025 SRM-RM del 13 de octubre de 2025, SEREMITT RM.
<i>Se puede indicar que el Proyecto se alinea con lineamientos estratégicos a nivel regional y nacional, fortaleciendo la sostenibilidad regional aunque no se relacionan directamente a los Instrumentos de Planificación Comunal, sobre todo considerando el emplazamiento del Proyecto fuera del territorio comunal de San Bernardo. No obstante, como el Proyecto se emplaza en una zona industrial con impactos acumulativos, por lo que se solicita realizar el análisis de los instrumentos de planificación de la comuna de San Bernardo, tal como PLADECO, PACCC y Plan de Emergencias, con el objetivo de asegurar la consistencia territorial del Proyecto con la comuna de San Bernardo, indicada parte del área de influencia.</i>	Oficio ORD. N°6315 del 21 de octubre de 2025, I. Municipalidad San Bernardo.
Otros: La solicitud se encuentra contenida dentro de los antecedentes que presentó el Titular en la DIA.	
<i>Si bien se adjunta calificación industrial, esta data del año 2020, por lo cual el Titular deberá actualizar la calificación de instalación industrial, conforme al Art. 4.14.2. de la OGUC (art. 161 del Título VII del Decreto Supremo N° 40/13) para verificar correspondencia con la actividad permitida conforme al instrumento de planificación territorial (IPT).</i>	Oficio ORD. N°2751 del 06 de octubre de 2025, SEREMI MINVU RM.
<i>Se solicita indicar cual o cuales son las etapas que corresponden a la regularización de la presente DIA.</i>	Oficio ORD. N°30231/2025 SRM-RM del 13 de octubre de 2025, SEREMITT RM.
Otros: La observación consiste en un comentario	
<i>Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Una vez aclarada, rectificadas y ampliada la presentación del Titular según la normativa vigente, esta repartición podrá emitir su opinión en los términos del artículo 47 inciso 2°, parte final, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</i>	Oficio ORD. N°6335 del 06 de octubre de 2025, SEREMI Medio Ambiente RM.
<i>Respecto del Estudio de Impacto de Olor presentado en el Anexo 6 de la DIA, esta SEREMI de Salud, no tiene observaciones. Sin perjuicio de lo anterior y dado que los valores correspondientes al percentil 98 de los datos no superaría el valor límite de la norma seleccionada, ordenanza española “Ordenanza</i>	Oficio ORD. N°2173 del 06 de octubre de 2025, SEREMI Salud RM.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

<p><i>municipal de calidad odorífera del aire. Alcantarilla”, la actividad generará olores que pueden ser considerados molestos por la población aledaña a la planta, hecho que la misma modelación demuestra al identificar algunos puntos altos de concentración de olores mayores a la norma, Por lo anterior, de aprobarse favorablemente el Proyecto, resulta necesario que el Titular de estricto cumplimiento a su Plan de Gestión de Olores, PGO, ejecutando las medidas inmediatas señaladas que minimicen la generación de estos eventos y su posible duración.</i></p>	
<p><i>Según los antecedentes presentados por el Titular durante el proceso de evaluación ambiental, esta Autoridad Sanitaria mantendrá pendiente su pronunciamiento, a la espera que se subsanen las observaciones formuladas en el presente documento.</i></p>	<p>Oficio ORD. N°2173 del 06 de octubre de 2025, SEREMI Salud RM.</p>
<p><i>Finalmente, se informa que habida consideración de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, esta Secretaría Ministerial ha instruido a través de la Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05.09.2023, y sus modificaciones, la emisión de documentación en formato digital y despachada mediante correo electrónico al usuario. Asimismo, la atención presencial a la ciudadanía del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura se OFICIO ELECTRÓNICO realizará los martes y jueves, entre las 09:00 horas y hasta las 13:00 horas en las dependencias ubicadas en calle Morandé N° 322, Oficina 602, comuna y ciudad de Santiago.</i></p>	<p>Oficio ORD. N°2751 del 06 de octubre de 2025, SEREMI MINVU RM.</p>
<p><i>Lo anterior, sin perjuicio de los pronunciamientos que puedan emitir las Direcciones Regionales de Obras Hidráulicas y DG Aguas, ambas del MOP RMS.</i></p>	<p>Oficio ORD. N°123/2025 (SEA-DIA) del 24 de septiembre de 2025, SEREMI MOP RM.</p>
<p><i>Respecto de las medidas para la evacuación de las aguas lluvias, el Titular indica que las cámaras decantadoras y las zanjas de infiltración (que consideran una profundidad de 1.60 metros) permiten la retención y tratamiento del agua lluvia, reduciendo la escorrentía superficial y recargando los acuíferos. Asimismo considera un programa de mantenimiento permanente, cuyas actividades está asociadas a la inspección y limpieza periódica de sumideros canaletas, mantenimiento de las cámaras decantadoras, revisión y reparación de las tuberías de PVC, entre otras actividades. Al respecto, este Servicio se manifiesta conforme.</i></p>	<p>Oficio ORD. N°1410 del 16 de octubre de 2025, DGA RM.</p>
<p><i>Respecto del ítem 1.7.6.1 Agua potable e industrial, el Titular indica que la empresa se encuentra conectada a la red de la empresa SMAPA, mediante un arranque de agua potable de 50 (mm), acompañando la Tabla N°83 Resumen del consumo de agua, como se visualiza a continuación:</i></p>	<p>Oficio ORD. N°1410 del 16 de octubre de 2025, DGA RM.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Imagen N°1: Resumen consumo de agua			
Fase	Origen	Periodo	Consumo (m³/día)
OPERACIÓN			
Servicios sanitarios	SMAPA	Diario	21
Casino	SMAPA	Diario	12
Agua industrial, producción mermeladas, salsas, cremas vegetales	SMAPA	Diario	78,8
Aseos	SMAPA	Diario	214,6
Total	SMAPA	Diario	326,4

Fuente: Puratos SpA.

Asimismo, los residuos líquidos tratados serán descargados en la red de alcantarillado de SMAPA, siendo el volumen de descarga autorizado por la empresa sanitaria de 241 (m³ /s). De lo anterior, se identificó que el Certificado de Factibilidad N°33.257 de fecha 25/10/2024 (presentado en el Anexo N°11), cuya vigencia es de un año, se encuentra próximo a vencer. Al respecto, este Servicio se manifiesta conforme.

Respecto del ítem 1.3.6.2 Descripción general de los objetos de protección ambiental receptores de impactos, el Titular del Proyecto indica que en el área de influencia no se identifican componentes ambientales que presenten singularidades ambientales, para el caso específico de los recursos hídricos señala que “no aplica análisis, el Proyecto no se emplaza ni interfiere con infraestructura costera”. Asimismo, en el Anexo N°15 Informe descripción cartografía hídrica, el Titular indica que “Se constató que en los radios de influencia (500 metros y 1000 metros) no existen cursos de agua superficiales, sean naturales o artificiales. El canal más próximo se ubica a 3300 (metros), el río Mapocho a 8.400 (metros) y el Zanjón de la Aguada a 4750 (metros) del área del Proyecto. El pozo más cercano se encuentra a 200 (metros) de distancia del área del Proyecto”. Al respecto, este Servicio se manifiesta conforme.

A partir de los antecedentes presentados por el Titular del Proyecto a este Servicio, se descarta la aplicabilidad de los PAS D.G.A. N°155, 156, 157 y 158 del RSEIA. Al respecto este Servicio se manifiesta conforme.

De acuerdo al emplazamiento del predio, se informa que el Proyecto NO posee compatibilidad territorial respecto de las normas establecidas en el Plan Regulador Comunal de San Bernardo respecto de los parámetros establecidos como normas de edificación debido a que su emplazamiento se encuentra en la comuna de Cerrillos, y por tanto, no se encuentra con factibilidad desde este aspecto normativo.

El Titular declara el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y ha subsanado las observaciones formuladas en el pronunciamiento municipal del año 2024. La nueva Declaración

Oficio ORD. N°1410 del 16 de octubre de 2025, DGA RM.

Oficio ORD. N°1410 del 16 de octubre de 2025, DGA RM.

Oficio ORD. N°6315 del 21 de octubre de 2025, I. Municipalidad San Bernardo.

Oficio ORD. N°6315 del 21 de octubre de 2025, I. Municipalidad San Bernardo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

de Impacto Ambiental incorpora antecedentes y medidas que acreditan dicho cumplimiento, entre ellas:

Modelación acústica actualizada, que demuestra conformidad con el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, incorporando medidas de control y monitoreo.

Plan de manejo de sustancias peligrosas, conforme al D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud.

Declaración de emisiones atmosféricas, en cumplimiento del D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Economía.

Cumplimiento de los Permisos Ambientales Sectoriales regulados en los artículos 139 y 140 del D.S. N° 40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, asociados a la planta de tratamiento y al manejo de residuos.

No obstante, considerando que el Proyecto se emplaza en una zona industrial intercomunal que integra territorios de las comunas de Cerrillos, Maipú y San Bernardo, y que en el área de influencia se identifica el Humedal San Bernardo, ecosistema reconocido en el Inventario Nacional de Humedales del Ministerio del Medio Ambiente, este municipio estima necesario que el Titular incorpore un análisis de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 19.300 y en el artículo 18 letra d) del Reglamento del SEIA.

Este análisis deberá considerar:

La interacción de las emisiones atmosféricas, acústicas y odoríferas del Proyecto con las provenientes de otras instalaciones industriales emplazadas en el entorno.

Los efectos combinados sobre la calidad del aire, el paisaje sonoro y la salud de la población, especialmente en sectores habitacionales y ecosistemas sensibles cercanos, como el Humedal San Bernardo.

La evaluación de la capacidad de carga ambiental del sector, considerando la expansión progresiva de actividades industriales y logísticas.

En virtud de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo no presenta objeciones al cumplimiento normativo del Proyecto, pero solicita expresamente al SEA requerir al Titular la incorporación de un análisis de impactos acumulativos y sinérgicos, que permita una adecuada evaluación ambiental del conjunto de actividades industriales presentes en el área de influencia.

Por lo anteriormente expuesto, la I. Municipalidad de San Bernardo no presentará su pronunciamiento conforme hasta no contar con una presentación que analice la interacción del Proyecto con la comuna de San Bernardo, debido a su proximidad territorial y su inclusión en el área de influencia definida en la DIA, sobre todo considerando los impactos acumulativos y sinérgicos que pueden generarse en un entorno de alta concentración industrial. Dicha información resulta imprescindible para asegurar una evaluación integral y realista del territorio intercomunal.

Oficio ORD. N°6315 del 21 de octubre de 2025, I. Municipalidad San Bernardo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/RBD/RTA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166737801>